



31200-37

## RESOLUCIÓN N°3059

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION EMAUS CASA DEL PAN”

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 832 de 11 de mayo de 2004, emanada del ICBF, se le reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos, a la entidad denominada CORPORACION EMAUS CASA DEL PAN domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

31200-37

## RESOLUCIÓN N° 3059

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION EMAUS CASA DEL PAN”

Que el Representante Legal de la institución denominada CORPORACION EMAUS CASA DEL PAN, solicitó el día 17 de noviembre de 2022 bajo radicado 202231500000243342, la inscripción de los órganos de administración y la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°19 de la Asamblea General Ordinaria del 12 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos vigentes de la institución.

Que se evidencia en el Acta N°19 de la Asamblea General Ordinaria del 12 de febrero de 2021, que se modifica el domicilio de la entidad para el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia y el objeto social.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°19 de la Asamblea General Ordinaria del 12 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos vigentes de la institución denominada CORPORACION EMAUS CASA DEL PAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir a los miembros de la Junta Directiva elegidos mediante Acta N°19 de la Asamblea General Ordinaria del 12 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de dos (2) años, en consecuencia, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera;

- JULIO CESAR TAMAYO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.958.872 como PRESIDENTE de la Junta Directiva.
- ANGELICA MARIA ALVAREZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.106.385 como VICEPRESIDENTE de la Junta Directiva.
- ANDRES MAURICIO PANIAGUA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.152.195.657 como SECRETARIO de la Junta Directiva.
- DANIEL ISAZA ECHAVARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.036.614.141, como SECRETARIO SUPLENTE de la Junta Directiva.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 3059

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION EMAUS CASA DEL PAN”

- MARIA TERESA SANCHEZ DE ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.011.564 como TESORERO de la Junta Directiva.
- ANA CATALINA ALVAREZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.827.301 como TESORERO SUPLENTE de la Junta Directiva.
- NATALIA MEJIA BOLIVAR, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.036.604.861 como FISCAL de la Junta Directiva.
- DARIO GOMEZ RENDON, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.353.247 como FISCAL SUPLENTE de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución CORPORACION EMAUS CASA DEL PAN , en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACION EMAUS CASA DEL PAN copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 5/12/2022

  
ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA  
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez/ Coordinador Grupo Jurídico. 

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Enviado el:** viernes, 9 de diciembre de 2022 1:02 p. m.  
**Para:** Julio Cesar Tamayo Betancur; CORPORACIÓN EMAÚS CASA DEL PAN  
**CC:** Orlando Guzman Benitez  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL  
**Datos adjuntos:** R A CORPORACION EMAUS CASA DEL PAN.pdf

Señor  
JULIO CESAR TAMAYO BETANCUR  
Representante Legal  
Corporación Emaús Casa del Pan

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°3059 del 5 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**Elizabeth Montoya Piedrahita**

Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA  
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

**De:** Julio Cesar Tamayo Betancur <jctamayob@gmail.com>

**Enviado el:** viernes, 9 de diciembre de 2022 12:03 p. m.

**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>; CORPORACIÓN EMAÚS CASA DEL PAN <emauscasadelpan@gmail.com>

**CC:** Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

No suele recibir correos electrónicos de [jctamayob@gmail.com](mailto:jctamayob@gmail.com). [Por qué esto es importante](#)

Yo Julio Cesar Tamayo Betancur, con cc 15.958.872, en mi calidad de Representante Legal, ACEPTO la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico.**

Acepto expresamente la notificación por este medio: [emauscasadelpan@gmail.com](mailto:emauscasadelpan@gmail.com) para la CORPORACIÓN EMAÚS CASA DEL PAN.

Atentamente,

Julio Cesar Tamayo Betancur  
Representante Legal  
CORPORACIÓN EMAÚS CASA DEL PAN

El vie, 9 dic 2022 a la(s) 11:51, CORPORACIÓN EMAÚS CASA DEL PAN ([emauscasadelpan@gmail.com](mailto:emauscasadelpan@gmail.com)) escribió:

----- Forwarded message -----

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)>

**Date:** lun, 5 dic 2022 a las 16:37

**Subject:** AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

**To:** CORPORACIÓN EMAÚS CASA DEL PAN <[emauscasadelpan@gmail.com](mailto:emauscasadelpan@gmail.com)>

**Cc:** Orlando Guzman Benitez <[Orlando.Guzman@icbf.gov.co](mailto:Orlando.Guzman@icbf.gov.co)>

Señor

JULIO CESAR TAMAYO BETANCUR

Representante Legal

Corporación Emaús Casa del Pan

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°3059 del 5 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



**Elizabeth Montoya Piedrahita**

Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA  
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 8**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

--

La información contenida en éste correo es sólo del interés del remitente y del destinatario. Sí por alguna circunstancia le llegó por equivocación favor obrar conforme a las buenas prácticas del vivir bien con los demás, en su defecto, a la conciencia, en su defecto a las normas éticas y morales, en su defecto, a los principios universales inmutables, por último, acoja con amor las leyes y normas jurídicas que rigen nuestra sociedad.

Ante la angustia e insatisfacción humana que estamos padeciendo en nuestra sociedad, con Amor les digo: He sobrevivido a la depresión, a la angustia, a una vida sin sentido, a la violencia, al consumismo y vacío existencial, me he enamorado del Dador de Vida. Ahora Yo Soy Feliz, y me dispongo a decirle a otros que la Vida se nos ha dado para superar nuestro pasado, asumir el presente y ver el futuro con esperanza.

Estoy creando una red de Desarrollo Personal. Mis acciones son para publicar todo lo que sea útil, sano y dignifique el ser humano. Temas: Reflexiones para la toma de conciencia, Desarrollo del Potencial Humano, La Ciencia de Vida, Misericordia y Amor.



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3059 del 5 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 9 de diciembre de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.